

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña _____, presidente/a representante de la entidad vecinal de _____, solicitante de la ayuda de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, para la realización de actividades por parte de la entidad; y en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para un mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Denominación del proyecto: _____

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:Ayudas concedidas:

- ☐ No se me ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
- ☐ Sí se me ha concedido ayuda para este mismo proyecto.

Tipo de ayuda _____ Fecha de la resolución ____/____/____

Ayudas solicitadas:

- ☐ No he solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
- ☐ Sí he solicitado ayuda para este mismo proyecto.

Tipo de ayuda _____ Fecha de la solicitud ____/____/____

Lugar y fecha:

_____, ____ de _____ de _____

Firma y sello

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de doce becas de estancias para investigadores de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia y su colaboración en proyectos de investigación en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

El artículo 5, en armonía con el artículo 27 del Estatuto de autonomía para Galicia, establece como competencia de la Comunidad Autónoma gallega la promoción y enseñanza de la lengua gallega y el fomento de la investigación.

Dentro del plan de actividades de la Secretaría General de Política Lingüística para 2006 figura la

convocatoria pública de becas de investigación para realizar proyectos concretos sobre lingüística, literatura, antropología e historia gallegas, en el Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades.

Su concesión se enmarca dentro de las funciones atribuidas en la disposición adicional segunda c) del Decreto 44/2006, de 2 de marzo (DOG nº 53, del 16 de marzo), de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de Presidencia de la Xunta de Galicia.

Por todo esto, se aprueban las siguientes

BASES:

Primera.-Objeto.

El concurso tiene por objeto la adjudicación de doce becas de estancias y participación en actividades en un proyecto de investigación, que aparecen como

anexo I, en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, destinadas a licenciados y licenciadas o estudiantes de los dos últimos años de licenciatura, vinculados a universidades de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia o a centros de investigación de carácter público.

Segunda.- Cuantía de las becas.

El importe de las becas incluirá:

-Una asignación mensual que será de 700 euros, con la retención fiscal que corresponda. La percepción de esta dotación será compatible con la del sueldo habitual percibido, pero no con otro tipo de beca o ayuda para el mismo plan de trabajo.

-Seguro de asistencia médica y seguro combinado de accidentes.

Para el gasto que se proyecta se habilitará el crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 04.60.353E.480.3, por una cuantía máxima total de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), para el pago de las mensualidades y de la asistencia sanitaria correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

El pago de las becas se realizará mensualmente tras el informe del director de investigación, siempre que los trabajos se desenvuelvan con normalidad y de acuerdo con las bases establecidas.

Tercera.-Duración.

El período de disfrute de las becas será de un mínimo de dos meses y de un máximo de siete, teniendo en cuenta que la fecha tope es el 31 de diciembre de 2006.

La fecha de incorporación al centro será dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario o adjudicataria no se incorporase en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa de retraso debidamente justificada y así apreciada por la secretaria general de Política Lingüística.

Cuarta.-Requisitos generales.

a) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

b) Ser licenciado o licenciada o estudiante de los dos últimos años de licenciatura.

c) No podrán participar en esta convocatoria personas que reuniendo estos requisitos, resultasen beneficiarias de estas becas en más de una ocasión en concursos anteriores del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Quinta.-Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como anexo II e irán dirigidas a la Secretaría General de Política Lingüística y se entregarán en la sede del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades (carretera Santiago-Noia, km 3-A Barcia, 15896 Santiago de Compostela), o bien en cualquiera de los centros previstos en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Con el formulario se entregará la siguiente documentación:

-*Curriculum vitae*, acompañando documentación que avale la totalidad de los méritos alegados.

-Certificación académica personal completa.

-Fotocopia del DNI o pasaporte.

-Declaración jurada en la que conste que no dispone de otra beca para el mismo fin y que no se encuentra separado del servicio de ninguna Administración ni institución pública como consecuencia de expediente disciplinario.

-Plan de trabajo, siempre relacionado con los proyectos que aparecen como anexo I, que se pretende llevar a cabo en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades (1.000 palabras de extensión máxima) y duración prevista de su estancia en el propio centro.

-Informe dun profesor o profesora, en el que se ponga de manifiesto la importancia que la estancia en el Centro Ramón Piñeiro puede tener para la formación o para los resultados de la investigación que está llevando a cabo el candidato o candidata.

-Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para el mismo proyecto, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos.

Todos los documentos deberán ser originales o copias cotejadas, en versión gallega o castellana.

Vistas todas las solicitudes se concederá a los solicitantes un plazo de 10 días para enmendar la falta de documentación; transcurridos estos días sin dicha enmienda se archivarán dichos expedientes.

Sexta.-Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos y de los méritos alegados y acreditados por los solicitantes será llevada a cabo por una comisión nombrada por la secretaria general de Política Lingüística, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades. Estará presidida por el coordinador científico del Centro Ramón Piñeiro y compuesta, además, por cuatro vocales, actuando como secretaria la jefa del servicio del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades. Esta comisión podrá solicitar informes previos sobre las solicitudes presentadas a los directores de los proyectos de investigación implicados.

La comisión considerará como solicitudes de especial interés aquellas presentadas por estudiantes universitarios relacionados con alguno de los proyectos que se están desarrollando en el Centro Ramón Piñeiro

para la Investigación en Humanidades durante el período para el que se solicite la beca.

La comisión no valorará aquellos méritos alegados por los solicitantes que no hayan sido acreditados documentalmen- te.

El presidente de la comisión elevará informe sobre los candidatos y candidatas seleccionados y suplentes, en su caso, para su propuesta a la secretaria general de Política Lingüística para su nombramiento y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a apartir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, ante la secretaria general de Política Lingüística, según lo dispuesto en la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien los interesados podrán presentar directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las solicitudes se consideraran desestimadas de no quedar resuelta la convocatoria en el plazo de seis meses desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Septima.-Baremos para la selección de los becarios y becarias.

-Titulación del solicitante y expediente académico hasta un máximo de 4 puntos.

-*Curriculum vitae* del solicitante y experiencia investigadora en proyectos de investigación similares: hasta un máximo de 3 puntos.

-Interés del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el expediente académico, en segundo lugar, el curriculum vitae y complementariamente el interés del proyecto del candidato o candidata.

Octava.-Obligaciones.

Los becarios y becarias participarán en las actividades que les encomiende el director del proyecto al que estén adscritos, en jornada de mañana o de tarde.

El incumplimiento por parte del becario o de la becaria de alguna de las condiciones recogidas en las presentes bases supondrá la pérdida de la beca concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades ya cobradas.

La condición de becario o becaria no dará lugar a ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa con la Xunta de Galicia.

En todo caso, teniendo en cuenta el artículo 78 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, el becario o la becaria tiene la obligación

de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Una vez finalizada la beca se presentará un informe de la actividad realizada con el visto bueno del director del proyecto.

Novena.-Esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, ante la secretaria general de Política Lingüística según lo dispuesto en la disposición adicional segunda d) del Decreto 44/2006, de 2 de marzo (DOG nº 53, del 16 de marzo), de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de Presidencia de la Xunta de Galicia, y según lo dispuesto en la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien los interesados podrán presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones finales

Primera.-Esta resolución se rige por la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones y por los artículos 78 e 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, según la redacción dada por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, y por la normativa de desarrollo.

Segunda.-La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de abril de 2006.

María Sol López Martínez

Secretaria general de Política Lingüística

ANEXO I

- Fraseología gallega.
- Identidad gallega.
- Diccionarios de literatura gallega.
- Informes de literatura gallega.
- Bibliografía de la literatura gallega.
- Traducción automática.
- Bibliografía de lingüística gallega (Bilega).
- Análisis morfológica y sintáctica automática.
- Corpus de referencia del gallego actual (Corga).
- Estudios de terminología.
- Ediciones facsimilares de revistas literarias e prensa de la emigración gallega.
- Síntesis y reconocimiento de voz.
- Recuperación de textos literarios gallegos.
- Literatura gallega medieval.
- Corpus Documentale Latinum Gallaeciae (Codolga).

ANEXO II



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

CENTRO RAMÓN PIÑEIRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES

PROCEDIMIENTO BECAS ESTANCIAS DE PERSONAL DE CENTROS DE ESTUDIOS GALLEGOS DE FUERA EN EL CENTRO RAMÓN PIÑEIRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR109B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		CIF
DIRECCIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	TELÉFONO	

NACIONALIDAD	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES)	FECHA DE LLEGADA
DIPLOMAS Y TÍTULOS		

DATOS DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN

INSTITUCIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR	TELÉFONO
DIRECCIÓN POSTAL	FAX

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ESTANCIA

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de doce becas de estancias para investigadores de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia y su colaboración en proyectos de investigación en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.</i>
VISTO BUENO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO _____, de _____ de 2006

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		FECHA DE ENTRADA / /
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE EFECTOS / /
		FECHA DE SALIDA / /

Secretaría general de Política Lingüística

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 15 de marzo de 2006 por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación del centro privado Campelo de Poio (Pontevedra).

Examinado el expediente que presenta el centro privado Campelo de Poio (Pontevedra), código 36015962, en el que solicita el cambio de titularidad y de denominación de dicho centro.

Resultando que *Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra* es la titular del mencionado centro y que pasó a denominarse *Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)*.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de Pontevedra, que se remite con los informes correspondientes.

Vistos el Decreto 133/1995, de 10 de mayo (DOG del 22), sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y la Orden de 20 de septiembre de 1995 (DOG del 15 de diciembre) que lo desarrolla.

Considerando que concurren en el expediente los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para poder acceder a lo solicitado.

Esta consellería, por propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

DISPONE:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del centro privado Campelo de Poio (Pontevedra) a favor de *Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)*, con todos los derechos y obligaciones contraídas por el cesionista *Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra*, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen recaer sobre el anterior titular del centro por actos u omisiones realizados antes del cambio de titularidad que se autoriza.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo.-Autorizar el cambio de denominación del centro privado Campelo del ayuntamiento de Poio pasando a denominarse centro privado Campelo Caixanova.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela, 15 de marzo de 2006.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Resolución de 31 de marzo de 2006 por la que se declara la aplicabilidad de la de 27 de enero de 2005, sobre medidas para la prevención de incendios forestales durante el año 2005, modificada por la Resolución de 12 de agosto de 2005.

Con objeto de evitar los incendios forestales que afectan a los montes gallegos y de cara a eliminar o, cuando menos, paliar los daños y perjuicios producidos por ellos, se aprobó el Decreto 21/2005, de 20 de enero, de prevención de incendios y regulación de aprovechamientos forestales, en uso de las facultades preventivas, atribuidas a la Comunidad Autónoma de Galicia por la Ley 43/2003, de 20 de enero, de montes.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2005, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2005, se regularon una serie de medidas y prohibiciones concretas con el fin de prevenir y evitar la aparición y propagación de incendios en los montes gallegos.

En la actualidad se está tramitando una disposición que, en atención a las necesidades presentes en la realidad gallega, refunda y actualice la normativa existente en materia de prevención de incendios. En el ínterin y con objeto de esclarecer la presente situación, resulta conveniente declarar la aplicabilidad de la antedicha resolución, hasta que entre en vigor la norma reguladora de las medidas dirigidas a prevenir y evitar los incendios en los montes gallegos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Declarar la aplicabilidad de la Resolución de 27 de enero de 2005, sobre medidas para la prevención de incendios forestales durante el año 2005, modificada por la Resolución de 12 de agosto de 2005, hasta la entrada en vigor de la nueva normativa que regule medidas preventivas en materia de incendios forestales.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2006.

Alberte Blanco Casal

Director general de Montes e Industrias Forestales

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Orden de 27 de marzo de 2006 por la que se fija el importe del crédito disponible en la anualidad 2006, correspondiente a las medidas complementarias en la pesca costera artesanal, reglamentadas por la Orden de 4 de junio de 2003, modificada por la de 14 de diciembre de 2005, y se delega en el director general de Estructuras y Mercados de la Pesca la resolución de estas ayudas.

La Orden de 4 de junio de 2003 (DOG nº 109, del 6 junio), modificada por la Orden de 14 de diciem-